

Artículo 2. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar, en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 3. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

Artículo 4. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 364-07 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante Decreto No. 2381 del 1984, la parcela No. 35-E, del D.C. No. 17, del Distrito Nacional, la cual fue destinada a la construcción de un complejo habitacional para reubicar las familias residentes en Los Barracones de Sabana Perdida.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 364-07

VISTA: La solicitud No.001860, del 25 de septiembre de 2006, remitida al Poder Ejecutivo por el Administrador General de Bienes Nacionales;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social para ser destinada a la construcción de un complejo habitacional para la reubicación de las familias residentes en Los Barracones, de Sabana Perdida, dispuesta por el numeral 2, del Artículo

1, del Decreto No.2381, del 1 de octubre del 1984, la Parcela No.35-E, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 6 Has., 94 As. y 20 Cas., equivalentes a 110.39 tareas.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio el año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 365-07 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta por el Decreto No. 53-87, de una porción de terreno de 74.25 metros cuadrados, destinada a los trabajos de prologación de la Avenida Estrella Sadhalá, de Santiago de los Caballeros.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 365-07

VISTA: La solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, en el Oficio No.000857, del 11 de abril de 2007;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTO: El Decreto No.53-87, del 29 de enero del 1987;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1: Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social, una porción de terreno, con una extensión superficial de 74.25 metros cuadrados, localizada dentro del ámbito de la Parcela No.232, del Distrito Catastral No.6, de la Provincia de Santiago, que se especifica en el Artículo 1, del Decreto No.53-87, del 29 de enero del 1987, destinada a los trabajos de prolongación de la Avenida Estrella Sadhalá, partiendo del